

SECRETARIA: Jamundí, 19 de Noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente, con solicitud de la parte actora. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2015-00356-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2935

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **ANDRES FELIPE GALVIS LOAIZA Representante Legal del Establecimiento de Comercio D.T.I**, en contra de la señora **LORENA BENAVIDEZ BECERRA**, el apoderado judicial de la parte demandada actora solicita se decrete el desistimiento tácito y sea decretado el levantamiento de las medidas cautelares

En virtud de lo anterior, una vez revisado el presente proceso se observa que el cuaderno de medidas cautelares, la última actuación dentro del mismo es del 10 de Febrero de 2020, por consiguiente no es procedente la solicitud que realiza el memorialista, comoquiera que no está de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTENGASE de acceder a la solicitud que realiza el apoderado de la parte actora por las razones expuestas en la parte emotiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2015-00356-00

Estefany



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 194** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **29 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez**

**Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal**

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ae99ed6dc095639a448f9129bc9a12dd61c94b5b2ce36c1927c93609d21f87e

Documento generado en 26/11/2021 09:36:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>